

**TABLA SESIÓN SALA DE TURNO
18 DE FEBRERO DE 2009, 11:00 HORAS**

Relator: Leopoldo Núñez Tomé.

1. Roles 1317-09 y 1318-09.

Materia: Inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 38 ter de la Ley N° 18.933: Cuenta de los escritos de 10.02.09, en los cuales los respectivos requirentes piden al Tribunal tener por subsanados los defectos del requerimiento, en ejercicio de la facultad contemplada en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

2. Rol N° 1323-09

Materia: Inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 38 (en la parte a que alude a la tabla de factor etéreo) de la Ley N° 18.933, vigente con anterioridad a la Ley N° 20.015, 38 ter de la misma ley, incorporada por el artículo 1° N° 15 de la Ley N° 20.015 y el artículo 199 del decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de salud, de 24 de abril de 2006
Cuenta del escrito de 16.02.09, en el cual el requirente señala cumplir lo ordenado.

3. Rol 1328-09.

Requirente: Eduardo Gallardo Urbina, abogado, en representación de Daniel Ernesto Adaro Silva.

Materia: Inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 239 del Código Penal, “en la parte que prescribe como pena la de inhabilitación especial perpetua para cargo u oficio público”.

4. Rol N° 1329-09.

Requirente: Andrés Eugenio Artes Urrea.

Materia: Inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 38 (en la parte a que alude a la tabla de factor etéreo) de la Ley N° 18.933, vigente con anterioridad a la Ley N° 20.015, 38 ter de la misma ley, incorporada por el artículo 1° N° 15 de la Ley N° 20.015 y el artículo 199 del decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de salud, de 24 de abril de 2006.

5. Rol N° 1330-09.

Requirente: Carolain Margaret Ulloa Quezada.

Materia: Inaplicabilidad por inconstitucionalidad del artículo 38 (en la parte a que alude a la tabla de factor etéreo) de la Ley N° 18.933, vigente con anterioridad a la Ley N° 20.015, 38 ter de la misma ley, incorporada por el artículo 1° N° 15 de la Ley N° 20.015 y el artículo 199 del decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de salud, de 24 de abril de 2006.